

## MEMORIAL PROCESO 2022-410

gloria isabel peña tamayo <abogifa@gmail.com>

Jue 9/03/2023 4:01 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, me permito radicar memorial respetuosamente con el fin de interponer recurso de apelación al auto proferido por su despacho el día 06 de marzo

Referencia: Recurso

Demandante: CARLOS EDUARDO FUENTES SANCHEZ

Demandado: DIEGO DE JESUS NIÑO GONZALEZ

Radicado:50001310500120220041000

--

**Atentamente,**

**GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO**

**Abogada**

**Carrera 41 No. 33B-42 Oficina 201**

**Barrio Barzal**

**[abogifa@gmail.com](mailto:abogifa@gmail.com)**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

**Señor**  
**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**E. S. D.**

*Referencia:*        *Recurso*  
*Demandante:*     *CARLOS EDUARDO FUENTES SANCHEZ*  
*Demandado:*      *DIEGO DE JESUS NIÑO GONZALEZ*  
*Radicado:*         *50001310500120220041000*

**GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio con T.P. No. 98.455 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, interpongo recurso de apelación contra el auto de fecha 03 de marzo de 2023 proferido por su despacho mediante estado electrónico 05 del 06 de marzo de 2023, con fundamento en lo siguiente:

Se respeta el criterio del señor juez pero no se comparte atendiendo que, si bien es cierto, nadie está exento de las enfermedades que se puedan aquejar, no es menos cierto que el apoderado incurre en las causales 1, 2 y 3 del artículo 78 del código general del proceso, porque, a sabiendas de la enfermedad que lo aqueja el puede ejercer la figura de sustitución, toda vez que, dentro del poder conferido están las facultades de sustitución; adicionalmente a ello las audiencia programadas por el despacho no son de naturaleza inmediata, el despacho va en agenda en el mes de octubre, razón por la cual la fecha que se aproxima para la sentencia es lejana y muy seguramente ya se encontrara en buen estado de salud, por tal motivo, se percibe una dilación injustificada del proceso, lo que conlleva a la morosidad que bien es conocida por el ente judicial, pues con la suspensión del proceso sería una dilación mayor

Por tal motivo solicito me sea concedido el recurso de apelación el cual empleare en la oportunidad procesal que me indique

**Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados**

*"Son deberes de las partes y sus apoderados:*

- 1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.*
- 2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales*
- 3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias."*

Atentamente,



**GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO**  
**C.C. No. 43.362.966 de San Pedro (Ant.)**  
**T.P. No. 98.455 del C.S. de la J.**